



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N LP-001-2026

OBJETO “ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR.”

febrero de 2026



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

INTRODUCCION

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del proyecto de pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el pliego electrónico, así como el presente documento.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DE ESTE (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)
1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción técnica del servicio que se pretende contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Subgerencia Comercial y de Cartera, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR”

1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

El servicio cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR** ", esta cobijada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la tabla que se muestra a continuación, atendiendo a lo establecido en los estudios previos, elaborados por la Subgerencia Comercial y de Cartera del IDEAR.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
841316	Servicios Financieros y de Seguros / Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en este documento, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios, en particular el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De otra parte, se tiene que conforme a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria y a la Resolución 06 de 2025, por medio del cual el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, estableció la cuantía máxima para la contratación por selección abreviada de menor cuantía para la vigencia 2024, se tiene que, para el presente proceso, el presupuesto oficial que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$462.060.246,00), el cual supera el tope máximo establecido, por lo que inexorablemente se ha de utilizar para la presente contratación la modalidad de Licitación Publica establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1. CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 854000764-4

jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, **teniendo en cuenta la información contenida en los Estudios Previos**, como se describe a continuación:

Capacidad Jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad Técnica	Criterio habilitante

3.1.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, número de documento de identidad y lugar de expedición.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.1.2. **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Instituto de Desarrollo de Arauca. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el IDEAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

3.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Desarrollo de Arauca identificado con NIT 834.000.764-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ... "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

3.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta bajo la modalidad de Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

3.1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

3.1.1.6. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente, persona natural o jurídica deberá acreditar la respectiva inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio, certificado que deberá estar vigente y en firme conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorrogó el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tomada en cuenta, **deberá estar vigente y en firme al momento del cierre**, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo de la propuesta**.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo de la propuesta**.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

3.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

El proponente no deberá registrar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, de igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales, medidas correctivas impuestas vigentes, al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato. Además, deberá presentar el certificado REDAM, De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

3.1.1.8. PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- **La persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente convocatoria.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.1.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La persona jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberán aportar este requisito.

3.1.1.10. CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía.

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil / No Hábil)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP en firme.

¿Quiénes Participan en Procesos de Contratación Para Desarrollar el Contrato que se Pretende Celebrar?

De conformidad el estudio que se adelantó para determinar los indicadores financieros de este proceso a empresas dedicadas a



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

la oferta de seguros para vidas, bienes, y otros servicios mediante una amplia red de atención a nivel nacional, que se encuentran registradas como empresas en el RUES, (registro único y empresarial) que nos presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y vigilados por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, de las cuales hacen parte de este estudio, Allianz Colombia, Equidad Seguros, HDI Seguros, La previsora, Liberty Seguros, Mapfre, SBS Seguros Colombia,, Seguros del Estado, Axa Colpatria Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros Generales Suramericana se establecen los indicadores financieros de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal para lo que:

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial para lo que se precisa:

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente, la información suministrada en el RUP y lo referido en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera** estos son los requisitos habilitantes que deberán cumplir las **Grandes Empresas**, de conformidad con la clasificación que está establecida en el certificado de existencia y representación legal, en cuanto al tamaño de las empresas.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.3
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 87.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 100% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.01
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.3

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > a 1.3

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2024, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024, (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado como indeterminado.

Indicador del estudio 1.32



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ENDEUDAMIENTO

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los activos del oferente. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor e igual a 87.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total \leq a 87.0%

Indicador del estudio 84.1%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2024, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil como Indeterminado.

Exigencia del pliego para este indicador: tener utilidad operacional

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

Es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 100% del presupuesto oficial.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio ≥ 0.01

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 0.01

Indicador del estudio 32%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo ≥ 0.00

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 0.00

Indicador del estudio 5.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025-2026 la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros será a 31 de diciembre de 2024

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero 1 x % participación1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....)

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En este caso el proponente debe acreditar solo el 50% del indicador de Patrimonio y el 50% del indicador de Capital de Trabajo al que se le exige en este pliego a las empresas definidas como grandes empresas.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Anexo; e inscritos en el certificado de inscripción de registro de proponentes.



Además, la experiencia debe ser obligatoriamente demostrada con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y copia del acta de recibo final, o copia del contrato y copia del acta de liquidación, o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, o certificación expedida por la Entidad contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas; En el evento en que alguno de los contratos aportados para acreditar experiencia específica, haya sido ejecutado bajo alguna de las figuras de colaboración deberá aportarse el documento mediante el cual sea posible verificar los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente la factura cambiaria, la cual debe ser con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso (si aplica) y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

En caso de encontrarse inconsistencias entre la información contenida en el RUP, y la documentación aportada por el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, prevalecerá la contenida en el RUP.

En el caso de las figuras de colaboración como proponentes en el presente proceso, la experiencia habilitante específica se podrá acreditar con la sumatoria simple de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de alguna figura de colaboración, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el Formulario dispuesto para tal fin.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Para la presente convocatoria se exigirán Dos (02) contratos debidamente certificados, cuyo objeto corresponda a la expedición de seguros de vida grupo deudores y su valor sea igual o superior a dos (2.0) veces al presupuesto oficial expresado en SMMLV, clasificados conforme a los códigos UNSPSC, adoptados por Colombia el cual se clasifica de la siguiente forma.

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
841316	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias simples de los integrantes que la tengan

3.1.4. FACTOR DE PONDERACIÓN

El proponente que se encuentre conformidad con lo exigido en debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica del presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 836000764-4

	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
1	Propuesta Económica	50 puntos
2	Plazo para el pago del siniestro	24.25 puntos
3	Domicilio, Sucursal Del Proponente	14,5 puntos
4	Puntaje Adicional — Decreto 1860 De 2021 -Emprendimiento Y Empresas De Mujeres.	0,25
5	Discapacidad	1
6	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

MEDIA ARITMÉTICA

$$X = \frac{(X1 + X2 + X3 + \dots + Xn + T.O.)}{n}$$

Donde:

X = Media aritmética de las tasas ofertadas de las propuestas hábiles.

Xn = tasa ofertada de cada propuesta hábil.

T.O.= Tasa oficial calculada por la entidad de acuerdo al presupuesto oficial que es del (6,0% SOBRE MIL)

n = Numero de propuestas hábiles más las veces que se suma en el numerador el T.O.

Si fuesen más de 5 los oferentes hábiles, se sumará 2 veces el T.O y si es menor se sumará 1 vez el T.O

Obtenida la MEDIA ARITMÉTICA, se asignará el puntaje así:

Las ofertas que tengan un rango de variación en valor absoluto respecto de la media, no superior al 2%, recibirán los 50 puntos.

A. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, superior al 2% e inferior al 3%, recibirán 30 puntos.

B. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, mayor o igual al 3%, recibirán 25 puntos.

C. A las demás ofertas se les asignarán 0 puntos.

Teniendo en cuenta la particularidad del presente proceso precontractual y considerando que las sociedades prestadoras de estos servicios pueden competir ampliamente en los precios del mercado, ya que son reguladas e intervenidas por el Estado, la Administración se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (24,25 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 23.5puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES	24.25%
DE ONCE A DIECINUEVE DÍAS HÁBILES	10
MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES	0



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000744-4

NOTA: El pago del siniestro no podrá ser mayor a 10 días hábiles, previa recepción completa de los documentos y requisitos exigidos para dicho trámite

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, dado que, conforme a lo establecido en el estudio previo, el servicio/actividades a contratar a través del presente proceso de selección no contempla bienes nacionales relevantes, dada la naturaleza del objeto a contratar

PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 — EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgara un puntaje del 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicional por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene participación igual o superior al 10% en la estructura plural.

INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE PERSONAL POR DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018) (Puntaje máximo 1 punto)

En cumplimiento al decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de Licitación Pública y Concurso de Méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad; La administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo del pliego para el presente proceso; Es decir 1 punto adicional

Al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

El Formato correspondiente, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

DOMICILIO, SUCURSAL DEL PROPONENTE. (14.5 PUNTOS).

La empresa proponente, deberá contar con Domicilio constituida como mínimo 1 año certificado, con sucursal en la Ciudad de Arauca, para lo cual se constatará en el Certificado de Cámara de Comercio que así lo confirme, esto con el fin de apoyar a las empresas que hacen presencia en el Departamento de Arauca que generan empleo, crecimiento, desarrollo, realizan pagos de impuestos y a la vez nos facilitan tener apoyo presencial en el momento que se requiera, asesoría inmediata para las reclamaciones y demás procesos que solicite la entidad.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 019 de 2012, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará Audiencia de Asignación de Riesgos con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitivos.

La Entidad Estatal procederá a celebrar la audiencia de asignación de riesgos de manera virtual el día y hora fijados en el cronograma de actividades, por lo cual todos los interesados que deseen participar en la misma, deberán hacer la solicitud vía mensaje en la plataforma del SECOP II, con mínimo 1 hora de anterioridad a la fecha y hora para la celebración de la misma, so pena de no participar en la misma, lo anterior con el fin de habilitar las plataformas digitales así como el envío de los permisos pertinentes, los cuales serán remitidos por vía mensaje a través de la plataforma del SECOP II, al usuario desde el cual se haga la respectiva solicitud.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a solicitud escrita de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará una vez se dé por terminada la audiencia de asignación de riesgos, solicitud que deberá elevarse vía mensaje en la plataforma del SECOP II, con mínimo 1 hora de anterioridad a la fecha y hora para la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, so pena de no celebrarse la misma, lo anterior con el fin de habilitar las plataformas digitales así como el envío de los permisos pertinentes, los cuales serán remitidos por vía mensaje a través de la plataforma del SECOP II, al usuario desde el cual se haga la respectiva solicitud.

Como resultado de lo debatido en las audiencias y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, sin embargo, las decisiones que adopte la entidad mediante Adendas y/o las respuestas a las solicitudes de aclaración o de información que se publiquen en el SECOP II, se entenderán aceptadas por todos los oferentes, independientemente de que hayan asistido o no a la misma.

Las adendas tienen la capacidad de modificar y/o adicionar el pliego de condiciones, mientras que las aclaraciones simplemente facilitan la interpretación del pliego, y la entrega de información permite a los oferentes tener más elementos de juicio necesarios para estructurar sus propuestas.

El adjudicatario del presente proceso de selección sea una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 50, inciso 3 Ley 789 del 2002, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentario.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a. La entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los inscritos, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

6. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista corresponde a LICITACION PUBLICA, la Entidad determina para el presente proceso de selección la oferta más favorable resulta de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Encontrando dentro de la calidad el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros (personal profesional evaluable) de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, quienes están presentes en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto, aportando un plus de calidad al proyecto, en la identificación de requisitos, abordando las diversas necesidades, inquietudes y expectativas que se presenten en la ejecución del proyecto no solo por la Entidad contratante si no por la comunidad beneficiaria del mismo, equilibrando las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, calidad, cronograma, presupuesto, riesgos y recursos, dichas situaciones se probarán a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente si es del caso, por acción errada u omisión del personal a su cargo.

7. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.1. LA EVALUACION



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación, se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma SECOP II, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión

7.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al IDEAR y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso copia del RUT de la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDEAR podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El IDEAR, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones

8. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.



7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
16. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
17. Cuando el proponente presente propuesta como consorcio o unión temporal pero el mismo no se haya constituido en debida forma y presentado la propuesta a través de esta estructura plural en la plataforma SECOP II.
18. Las demás previstas en la ley

9. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

9.1. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000,00).	DEPARTAMENTO DE ARAUCA

9.2. RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El IDEAR, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-32	26-01-2026	\$445.000.000,00
	TOTAL	\$445.000.000,00



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

9.3. CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

10. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Los riesgos asociados al contrato fueron elaborados por la Subgerencia Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

11. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Las garantías se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por la Subgerencia Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

12. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos.

13. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

14. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, documento elaborado la Subgerencia Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, el cual hace parte integral del presente documento

15. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

16. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las



ídear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-6

observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se procede a fijar como fecha para realizar esta actividad el día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación

17. ASPECTOS GENERALES.

17.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego

17.2. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

17.3. LEGALIZACION O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

17.4. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000754-4

el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

17.5. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado

17.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

17.7. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IDEAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

17.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista Y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

17.9. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley y en el contrato que se suscriba para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular

17.10. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

17.11. INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago

17.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

17.13. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos

17.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

17.15. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

17.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas

17.17. PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

17.18. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II exista alguna indisponibilidad **CERTIFICADA** por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma que no permita manifestar interés, presentar observaciones, subsanaciones o enviar ofertas, publicación del informe de evaluación, la ENTIDAD dará aplicación a lo previsto en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf para lo cual el correo oficial será juridica@idear.gov.co

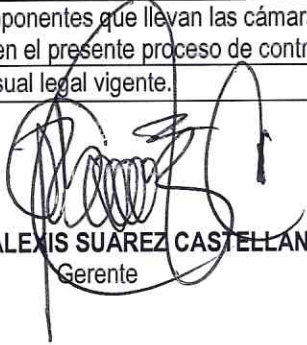
17.19. DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Instituto de Desarrollo de Arauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto de Desarrollo de Arauca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto de Desarrollo de Arauca, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000744-4

Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El Instituto de Desarrollo de Arauca, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.


GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto: ~~Natalia~~ Natalia Andrea Holguin Tovar.
Profesional de Apoyo.

Revisó: ~~Keiris~~ Keiris ~~Talanga~~ Talanga Yung Abril.
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Revisó: ~~Jorge~~ Jorge ~~Antonio~~ Antonio Reyes Granados
Subgerente Comercial y de Cartera

Revisó: ~~Sheyla~~ Sheyla ~~Ojeda~~ Ojeda González.
Subgerente Financiera.

